



Expediente Nº 193-J, IX Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Del Canto Ramírez con Fisco de Chile", rol Nº C-2229-2011 del 2º Juzgado Civil de Temuco.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 8 JUL 2015

Nº 480

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL	- 8 JUL 2015	
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 1.467 de 14 de septiembre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 139 de 26 de mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 2.808, de 24 de junio de 2015.

DECRETO (EXENTO)

- 1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2º Juzgado Civil de Temuco, de 11 de diciembre de 2012, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de 9 de agosto de 2013, sentencias de casación y reemplazo, de la Excelentísima Corte Suprema, ambas de 23 de abril de 2014, dictadas en los autos caratulados "Del Canto Ramírez con Fisco de Chile", rol Nº C-2229-2011 del 2º Juzgado Civil de Temuco, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Temuco, a fin de que éste proceda a pagar a don GUSTAVO RAFAEL DEL CANTO RAMÍREZ, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$567.903.480. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor desde abril de abril de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 23 de abril de 2015 hasta la fecha de pago efectivo.

Nº Proceso 8914811

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Temuco, la suma única y total de \$567.903.480, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Temuco, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que correspondan pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000278-0, por la suma de \$653.090.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

